

S

SUBASTA

V. tb. Venta de inmuebles del Estado

Jur.

No puede el juez de los referimientos, apoderado de la suspensión de una venta en pública subasta, disponer la restitución de los efectos embargados a sus propietarios. No. 26, Ter., Mar. 2006, B.J.1144.

La suspensión de una venta en pública subasta de bienes embargados constituye la suspensión de un acto de la ejecución de la sentencia, no una suspensión de ejecución de la misma, por lo que puede ser adoptada aun en los casos de sentencias con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, siempre que no se atente contra esa autoridad y sea adoptada por el juez de los referimientos de manera provisional. No. 35, Ter., Dic. 2007, B.J. 1165.

Los derechos adquiridos en una subasta pública como consecuencia de un procedimiento de embargo inmobiliario no pueden ser anulados mientras no se demuestre la mala fe de los terceros adquirentes. No. 02, Ter., Feb. 2006, B.J. 1143.